

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 15-305046- -00001-0000

Fecha: 2015-12-24 11:13:31 Dep. 2020 DIR NUEVAS CR
Tra. 11 PATENTILYII Lve. 378 FASE NACIONAL I
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 4

Asunto: Memorial de alcance
No. de Radicación: 15-305046
Trámite: PCT Patente de Invención
Solicitante: ALNYLAM PHARMACEUTICALS INC.
Título: Composiciones de ARNi de TMPRSS6 y métodos de uso de las mismas

MEMORIAL DE ALCANCE

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 80'421,942 de Usaquén, y de la Tarjeta Profesional No.74,555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante dentro del asunto de la referencia, respetuosamente manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad ALNYLAM PHARMACEUTICALS, INC., domiciliada en Estados Unidos, es la titular de la patente de invención titulada "*COMPOSICIONES DE ARNi DE TMPRSS6 Y MÉTODO DE USO DE LAS MISMAS*" número PCT/US2014/039149, cuya fecha de presentación fue el día 22 de mayo de 2013.
2. Que encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad ALNYLAM PHARMACEUTICALS, INC, presentó la entrada en fase nacional de dicha solicitud de patente de invención, en la oficina virtual de la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC el día 22 de diciembre de 2015, completando todos los pasos establecidos para el efecto (diligenciamiento del formulario y pago de la tasa). No obstante, al culminar el proceso de radicación en línea el sistema no arrojó el número de solicitud, ni la fecha de presentación.

3. Por todo lo anterior, la fecha de radicación la arrojó el sistema el día 23 de diciembre, debiendo ser el día 22 de diciembre fecha en la cual se realizaron todos los actos conducentes, pertinentes y útiles para culminar con éxito este proceso, esto es: (i) el pago de solicitud y (2) el diligenciamiento del formulario de solicitud de patente establecido por la SIC.

A este respecto me permito informar que la sociedad **ALNYLAM PHARMACEUTICALS, INC**, realizó el proceso de solicitud de patente en fase nacional cumpliendo con los requisitos establecidos por el Sistema Internacional de Patentes – PCT, sin embargo por una causa externa atribuible a la SIC (falla en el sistema), al culminar el proceso de radicación (pago de la tasa y diligenciamiento del formulario) el sistema de radicación de la SIC no arrojó número de solicitud, ni fecha de radicación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el reglamento del PCT dispone que, cuando exista un retraso en el cumplimiento de los plazos por una causa externa ajena a la voluntad del solicitante, se podrá manifestar dicha situación a la Oficina de Propiedad Industrial, allegando las pruebas para tal caso.

1. Cualquier plazo fijado en el presente Tratado o en el Reglamento que no se cumpla debido a una interrupción en los servicios postales o por pérdida o retrasos inevitables del correo, se considerará cumplido en los casos y con sujeción a la prueba y demás condiciones que prescriba el Reglamento.

2)a) Un Estado contratante excusará cualquier retraso en el cumplimiento de un plazo, por lo que a dicho Estado se refiera y por los motivos admitidos en su legislación nacional.

Bajo lo anterior, solicito a ese Despacho que se tenga en cuenta que el ánimo de mi poderdante, la sociedad **ALNYLAM PHARMACEUTICALS, INC**, al realizar el pago dentro el término establecido (el 22 de diciembre de 2015) era radicar la patente de invención dentro del término legal. Sin embargo, por un error en el sistema de la SIC no se pudo culminar este proceso.

De acuerdo con lo anterior, solicito que se restablezcan los derechos de mi poderdante la sociedad **ALNYLAM PHARMACEUTICALS, INC** y se admita la solicitud de patente de invención "COMPOSICIONES DE ARNi DE TMPRSS6 Y

MÉTODO DE USO DE LAS MISMAS en fase nacional, como quiera que por un error en el sistema de la SIC al culminar el proceso de radicación (pago de la tasa y diligenciamiento del formulario) el sistema de radicación de la SIC no arrojó número de solicitud, ni fecha de radicación.

NOTIFICACIONES

Informo que mi representada y el suscrito recibiremos las notificaciones en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogados, situada en la calle 67 # 7-35, Of. 1204 de Bogotá D.C., teléfono 3192900.

Atentamente,



MAURICIO JARAMILLO C.

C.C. No. 80'421,942 de Usaquén

T.P. No. 74,555 del C.S.J.

Adjunto: lo anunciado.



DAVIVIENDA

Comprobante de Compras por Internet Davivienda

Numero de Aprobación	950499836
Fecha del Pago	22/12/2015
Hora del Pago	3:51 PM
Numero Producto Origen	560457069987685
Nombre del Establecimiento	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Valor Total del Pago	\$ 3.269.900,00
Impuestos	\$ 0,00
Motivo del Pago	Superintendencia de Industria y Comercio
Motivo de Rechazo	El pago se realizo con éxito
Referencia 1 (Dirección IP)	64.76.49.204
Referencia 2 (Tipo de identificación)	NIT
Referencia 3 (NIT)	830121797